Gobierno de Chile

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y EVALUADORES DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, EN EL COMPONENTE AGUA/HIDRÓSFERA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1051

Santiago, 06 NOV 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 39 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, "Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; el Decreto Supremo N° 76, de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente que "Nombra a don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente"; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente"; la Resolución Exenta N°906, de 29 de septiembre de 2015, que modifica la Resolución Exenta N°332, de 2015; la Resolución Exenta N° 618, de 27 de julio de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Normalización y la Superintendencia del Medio Ambiente".

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la Ley;

2° La letra p) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia para administrar un mecanismo de evaluación y certificación de conformidad, respecto de la normativa ambiental aplicable y del cumplimiento de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental;

3º El inciso segundo de la letra p) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, que indica que los requisitos, condiciones y procedimientos necesarios para su administración y funcionamiento serán establecidos en el Reglamento;

4º La letra d) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 39 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece que las Entidades Técnicas de Certificación Ambiental deberán contar con procedimientos y/o protocolos, que cumplan con lo establecido en las normas técnicas, la normativa ambiental vigente, y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio que imparta la Superintendencia al respecto;

5º La letra s) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la faculta para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

6º La letra b) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta al Superintendente del Medio Ambiente para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento de la Superintendencia.

7º La Resolución Exenta N° 618 del 27 de julio de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Normalización y la Superintendencia del Medio Ambiente" en lo que respecta al compromiso del INN a colaborar con el proceso de autorización de Entidades Técnicas.

8º Los documentos técnicos denominados "Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental- ETCA-01-02 Agua/Hidrósfera" y "Requisitos para Autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental Agua/Hidrósfera- ECA Agua-01-02", que establecen los requisitos con los que deben contar las Entidades Técnicas de Certificación Ambiental y los Evaluadores de Conformidad Ambiental para ser autorizados por la Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y EVALUADORES DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, EN EL COMPONENTE AGUA/HIDRÓSFERA sobre requisitos que deben cumplir las Entidades Técnicas de Certificación Ambiental y los Evaluadores de Conformidad Ambiental para ser autorizados por la Superintendencia, contenidos en los documentos técnicos denominados "Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental- ETCA-01-02 Agua/Hidrósfera" y "Requisitos para Autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental Agua/Hidrósfera- ECA Agua-01-02", cuyos textos íntegros se acompañan a la presente resolución, entendiéndose formar parte de la misma.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los citados documentos aplican a los organismos que postulen a la autorización como Entidad Técnica de Certificación Ambiental de la Superintendencia, y a las personas naturales que postulen como Evaluadores de Conformidad Ambiental, en los alcances de postulación que ésta establezca.

TERCERO: ACCESIBILIDAD. El texto original de los documentos que se aprueban mediante la presente resolución, será archivado en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, y además estará accesible al público en su página web: http://www .sma.gob.cl

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
GOBIERNO DE CHILE

CRISTIAN FRANZ THORUD
Superintendente del Medio Ambiente

DHE/MVS/RVC/MVG/MPP/CMM/RCC
Distribución:

- Fiscalía
- Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes

ANEXO (Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental- ETCA-01-02 Agua/Hidrósfera; Requisitos para Autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental Agua/Hidrósfera- ECA Agua-01-02)